

Tema 21. La ejecución del presupuesto de gastos e ingresos: Sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual.

Tema 22. Autonomía Local y ejecución presupuestaria. Las Bases de Ejecución del Presupuesto: Contenido y modificaciones.

Tema 23. El principio de suficiencia de las Haciendas Locales. La potestad tributaria de los Entes Locales. La potestad reglamentaria en materia tributaria.

Tema 25. El urbanismo en la Constitución de 1978: Competencias urbanísticas del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales. Organos competentes en materia de urbanismo. La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tema 26. Régimen Urbanístico de la propiedad del suelo. Suelo Urbano. Urbanizable y no Urbanizable de protección. Derechos y deberes de los propietarios. Criterios de Valoración.

Tema 27. Instrumentos de planeamiento general: Planes generales y normas subsidiarias y complementarias. Municipios sin ordenación: Proyectos de delimitación del suelo urbanos y normas de aplicación directa.

Tema 28. Planeamiento de desarrollo. Planes Parciales. Estudio de Detalle. El planeamiento especial. Clases y régimen jurídico.

Tema 29. Elaboración y aprobación de los planes. Competencia y procedimiento. Efectos de la aprobación. Iniciativa y colaboración de los particulares. Publicación. Modificación y revisión de planes.

Tema 30. Ejecución del planeamiento. Presupuestos de la ejecución. El principio de equidistribución y sus técnicas. Sistemas de actuación: Sistemas de compensación, sistemas de cooperación y sistemas de expropiación. El proyecto de urbanización. Otros sistemas: Actuaciones asistemáticas. Obtención de terrenos dotacionales.

Tema 31. Supuestos indemnizatorios. Peculiaridades de las expropiaciones.

Tema 32. Intervención en la edificación y uso del suelo: Clases de licencia. Procedimiento. La ordenanza de tramitación de licencias en el Excmo. Ayuntamiento de Bailén. Las órdenes de ejecución. Deberes de conservación y régimen de la declaración de ruina.

Tema 33. Protección de la legalidad urbanística. Obras sin licencias o contrarias a sus condiciones. Licencias ilegales. Infracciones y sanciones urbanísticas.

Tema 34. La legislación laboral. El contrato de trabajo. Concepto, clases y modalidades. Modificación, suspensión y extinción de la relación laboral. Derechos y deberes de trabajadores y empresarios.

Tema 35. La jurisdicción laboral. Organización y competencias. El proceso laboral.

Bailén, 20 de septiembre de 2004.- El Alcalde, Bartolomé Serrano Cárdenas.

AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA

ANUNCIO de bases.

I. Mediante Resolución de la Alcaldía núm. 467/2004, de 13 de septiembre, se aprueban las «Bases de la convocatoria para la provisión de seis plazas de Policía Local del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta: cinco plazas por el sistema de turno libre (oposición) y una plaza por el sistema de movilidad horizontal-sin ascenso (concurso de méritos)» que al respecto se adjuntan con el siguiente tenor literal:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE SEIS PLAZAS DE POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA: CINCO PLAZAS POR EL SISTEMA DE TURNO LIBRE (OPOSICION) Y UNA PLAZA POR EL SISTEMA DE MOVILIDAD HORIZONTAL-SIN ASCENSO (CONCURSO DE MERITOS)

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de diversas plazas vacantes de «Policía Local» de este Ayuntamiento: Cinco (5) mediante el sistema de turno libre y por el procedimiento de oposición, y una (1) mediante el sistema de movilidad horizontal-sin ascenso y por el procedimiento de concurso de méritos, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determinan los artículos 18 y 19 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran en el Grupo «C» del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

2. Legislación aplicable.

Las presentes bases se registrarán por lo dispuesto en las siguientes normas legales:

- Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

- Decreto 201/2003, de 8 de julio, de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía sobre Ingreso, Promoción Interna, Movilidad y Formación de los Funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local.

- Orden de 22 de diciembre de 2003, de la citada Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, temarios y baremos de méritos para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía.

- En lo no previsto en las normas precedentes, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad española.

b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.

c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres. Los aspirantes que ya sean funcionarios de carrera de un Cuerpo de la Policía Local de Andalucía, estarán exentos de cumplir este requisito, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.5 de la Ley 13/2001.

d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente (Grupo «C» del art. 25 de la Ley 30/1984).

f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán quedar acreditados documentalmente antes de iniciar el curso de Ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del extracto de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida a la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

4.4. De esta convocatoria, conforme a lo previsto en el artículo 5 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de la Consejería de Gobernación, se dará publicidad íntegra mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, y las causas de exclusión.

Dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial de la Provincia», indicará, en el caso de que no se exprese la relación de todos los solicitantes, los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente: La Alcaldía-Presidenta de la Corporación o Concejal/a de la misma en quien delegue.
- Secretario: El de la Corporación o el funcionario que se designe como sustituto, con voz pero sin voto.
- Vocales:

1. Un representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Consejería de Gobernación.

2. Un representante de los Delegados del Personal Funcionario.

3. El Teniente de Alcalde-Delegado Municipal de Seguridad Ciudadana o Concejal en quien delegue.

4. El Jefe de la Policía Local o funcionario de carrera a designar por la Alcaldía.

6.2. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos, a designar en su momento por la Alcaldía con anterioridad a la publicación de la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

6.3. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto.

6.4. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia de la Presidencia, el Secretario y dos Vocales.

6.5. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover su recusación en los casos previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en «Categoría Tercera» (art. 30).

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético, mediante sorteo público a celebrar a tal efecto.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluido quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

A) PRIMERA FASE: OPOSICION

a) Prueba 1.ª: Aptitud física.

Tendientes a comprobar entre otros aspectos, las condiciones de fuerza, agilidad, flexibilidad, velocidad y resistencia del opositor.

Los aspirantes realizarán los ejercicios físicos, legal y oficialmente aprobados, que se tipifican y describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003 de la Consejería de Gobernación (BOJA núm. 2, de 5 de enero de 2004, Anexo II, págs. 149 y 150), a la que esta convocatoria se remite en su integridad, y en el orden que se establecen, siendo cada uno de ellos de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Del mismo modo y en relación con lo anterior, se determina también como obligatoria la prueba opcional mencionada en aquella (natación 25 metros estilo libre; pág. 150).

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal antes de efectuarse

el reconocimiento facultativo, un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha en que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persiste las causas, en cuyo caso se podrá aplazar otros seis meses.

b) Prueba 2.^a: Examen médico. Se efectuará con sujeción al «Cuadro oficial de exclusiones médicas» establecidas en la ya referida Orden de 22 de diciembre de 2003 y BOJA antes señalado (Anexo III, págs. 151 y 152), y a la que igualmente se hace íntegra remisión normativa. Se calificará de apto o no apto.

c) Prueba 3.^a: Psicotécnica.

Se incluirá una entrevista de carácter psicotécnico y personal así como test dirigidas a determinar las aptitudes y actitudes del aspirante y el perfil psicológico adecuado para el desempeño del puesto y función policial a la que aspiran. Se calificará de apto o no apto.

El examen psicotécnico constará de una «Valoración de Aptitudes» y de una «Valoración de actitudes y personalidad», y se efectuará con arreglo a los términos y determinaciones contenidas al efecto en la Orden antes mencionada (Anexo IV, pág. 152), a la que del mismo modo cabe remitirse en su integridad.

d) Prueba 4.^a: De conocimientos.

Consistirán en la contestación, por escrito, de los temas (40) o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario oficial de la convocatoria que se determina igualmente en la Orden y BOJA antes dicha (Anexo I, págs. 132 y 133), a la que se hace expresa remisión, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma dividida por dos. Para la realización de la prueba en su conjunto, contestaciones y caso práctico, se dispondrá de tres horas, como mínimo.

B) SEGUNDA FASE: CURSO DE INGRESO

Quienes aprueben la oposición, tendrán que superar el correspondiente Curso de Ingreso para la categoría de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Superado el curso, se efectuará el nombramiento de Funcionario de Carrera con la categoría que corresponda.

Estarán exentos, de realizar el citado curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, en las Escuelas Concertadas o en las Escuelas Municipales de Policía Local que cuenten con la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, en los términos previstos en el art. 12 del Decreto 201/2003.

9. Relación de aprobados de la Fase de Oposición.

Una vez terminada la Fase de Oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas.

10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la Primera Fase del proceso selectivo, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales a partir del de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1.e) de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003 de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

d) Declaración referente al compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración referente al compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Período de prácticas y formación.

11.1. La Alcaldía, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3.^a de la Convocatoria, y en desarrollo y consonancia de lo establecido sobre el particular en el artículo 43 de la Ley 13/2001 y artículo 10 del Decreto 201/2003, nombrará «Funcionarios en Prácticas» para la realización del curso de Ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como Funcionario de Carrera, será necesario superar el curso de Ingreso para los Cuerpos de Policía Local y que será el establecido por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

11.3. La no incorporación a los cursos de Ingreso o el abandono de los mismos, sólo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causas que se considere injustificadas e imputables al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del Informe remitido por la Escuela, el Ayuntamiento

decidirá si se da opción a que el alumno repita el curso siguiente que, de no superar, producirá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso selectivo de Ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía enviará un informe al Ayuntamiento, sobre las aptitudes de los alumnos. Dicho informe será valorado por el Tribunal, en la resolución definitiva de las pruebas de ingreso.

El Tribunal, a los aspirantes que superen el pertinente curso selectivo, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas, y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final a la Alcaldía, para su nombramiento como Funcionario de Carrera.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso selectivo realizado.

13. Normas específicas para el concurso de méritos de la plaza por Sistema de Movilidad Horizontal.

13.1. De conformidad con lo estipulado en el artículo 46 de la Ley 13/2001 y artículo 23 y siguientes del Decreto 201/2003, los funcionarios de carrera de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía interesados en participar y optar a la referida plaza por el sistema de movilidad horizontal-sin ascenso, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Antigüedad de cinco años en la categoría.

b) Faltar más de diez años para el cumplimiento de la edad que determina el pase a la situación de segunda actividad.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente conjuntamente con la presentación de las solicitudes.

13.2. Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días naturales a contar del día siguiente a la publicación del extracto correspondiente en el Boletín Oficial del Estado, teniendo en cuenta igualmente el resto de las especificaciones al respecto antes determinadas en la Base 4.^a

En todo caso, los méritos alegados por los aspirantes y su justificación documental serán asimismo presentados con la correspondiente solicitud.

Junto con la solicitud deberá aportar igualmente la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada de DNI.

- Certificación del órgano competente que acredite la antigüedad en la categoría, así como cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

- Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para ser nombrado funcionario del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta o, en su caso, solicitud de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen del Ayuntamiento.

13.3.1. Los méritos a presentar por los aspirantes se considerarán y valorarán conforme se determina en el «Anexo V» (V.A y V.B) de la ya mencionada Orden de 22 de diciembre de 2003, y que, a modo de síntesis, se exponen a continuación:

A.1. Titulaciones académicas.

- Doctor: 2,00 puntos.

- Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.

- Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Superior en Criminología o Experto en Criminología o equivalente: 1,00 punto.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una.

Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

A.2. Antigüedad.

- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

A.3. Formación y docencia.

A.3.1. Formación.

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, y los de manifiesto interés policial superados en las Universidades, Administraciones Públicas o a través de los Planes de Formación Continua, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo a los tramos siguientes:

- Entre 20 y 34 horas lectivas: 0,18 puntos.

- Entre 35 y 69 horas lectivas: 0,24 puntos.

- Entre 70 y 99 horas lectivas: 0,36 puntos.

- Entre 100 y 200 horas lectivas: 0,51 puntos.

- Más de 200 horas lectivas: 0,75 puntos.

Los cursos precedentes, impartidos con anterioridad a la entrada en vigor de la Orden de 22 de diciembre de 2003, con duración entre 10 y 19 horas lectivas, se valorarán con 0,10 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

A.3.2. Docencia.

La impartición de cursos de formación dirigido al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

- Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos.

- Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas, hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

- Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

A.3.3. Ponencias y publicaciones.

Las ponencias y publicaciones se valorarán en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de 1 punto.

A.4. Otros méritos.

Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía:

- Categoría de Oro: 3 puntos.
- Categoría de Plata: 1 punto.

Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

Haber sido recompensado con la Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

Felicitación Pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

A.5. También se tipifica como mérito: El conocimiento de otros idiomas distintos al español, al nivel de traducción o conversación, según valoración del Tribunal, por examen directo o a través de asesores, hasta un máximo de 1,00 punto.

13.3.2. A los efectos anteriores, no se aplicarán los topes de puntuación máxima de los Apartados V.A.1 (titulaciones académicas), V.A.2 (antigüedad), V.A.3 (formación) y V.A.4 (otros méritos), quedando la puntuación total resultante sin limitación alguna.

La puntuación del concurso será la resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados de los baremos especificados en el reseñado Anexo V (V.A) de la precitada Orden. En el supuesto de que los aspirantes obtuviesen igual puntuación total, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

- 1.º Formación.
- 2.º Antigüedad.
- 3.º Otros méritos.

En el supuesto de empate final total, se resolverá a través de un sorteo.

13.4. Una vez terminada la valoración del concurso, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la calificación final del proceso selectivo, declarando aprobado a quien haya obtenido mayor puntuación, en número no superior a la plaza convocada, sobre el que se elevará a la Alcaldía propuesta de nombramiento de funcionario de carrera.

13.5. La propuesta del Tribunal tendrá carácter vinculante, sin perjuicio de su revisión conforme a lo dispuesto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

13.6. A la vista de la propuesta del Tribunal, la Alcaldía dictará resolución nombrando funcionario de carrera al aspirante propuesto. Este nombramiento deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El funcionario nombrado deberá tomar posesión en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la notificación de dicho nombramiento. Si no tomara posesión en el plazo señalado, decaerá en todos sus derechos.

14. Recursos.

Contra las presentes Bases Generales y su convocatoria, que ponen fin a la vía administrativa (sin perjuicio de las alegaciones que se puedan formular durante el plazo de exposición pública), podrá interponerse por los interesados con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía, en plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente de los de Sevilla, en plazo de dos meses, en ambos casos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Todo lo cual se hace saber para general conocimiento. Castilleja de la Cuesta, a 13 de septiembre de 2004. La Alcaldesa. Fdo.: Carmen Tovar Rodríguez.

II. Las presentes bases y convocatoria se exponen al público por plazo de quince días durante los cuales los interesados podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Todo lo cual se hace saber para general conocimiento.

Castilleja de la Cuesta, 15 de septiembre de 2004.- La Alcaldesa, Carmen Tovar Rodríguez.

ANUNCIO de bases.

I. Mediante Resolución de la Alcaldía núm. 484/2004, de 22 de septiembre, se aprueban las «Bases y convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación del puesto de trabajo de Jefe del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta» que al respecto se adjuntan con el siguiente tenor literal:

BASES PARA LA PROVISION POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACION DEL PUESTO DE TRABAJO DE JEFE DE LA POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante libre designación de Una (1) Plaza de Jefe de la Policía Local, de conformidad con lo establecido al respecto en el artículo 12 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, y con arreglo a las siguientes características:

- Denominación: Jefe de la Policía Local.
- Categoría: Subinspector.
- Grupo: «B» (art. 25 de Ley 30/1984).
- Complemento Destino: 21.
- Complemento Específico: 8.437,56 €/brutos anuales.
- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Servicios Especiales.
- Adscripción: Funcionario de la Administración del Estado, Autónoma o Local.

Segunda. Funciones.

Las funciones se desempeñarán bajo la superior autoridad y dependencia directa de la propia Alcaldía-Presidencia, siendo éstas las de organización, dirección, coordinación y supervisión de las distintas unidades y efectivos del Cuerpo y las de asesoramiento especial en materia de protección y seguridad ciudadana y tráfico, así como aquellas que se estipulen específicamente en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento y sin perjuicio de las demás que se deriven o vengan establecidas en normas legales o reglamentarias dictadas al efecto.

Tercera. Requisitos.

En consonancia con lo dispuesto en el referido art. 12 de la Ley 13/2001, dicho puesto se cubrirá, bien entre funcionarios de la máxima categoría del Cuerpo o bien entre funcionarios de otros Cuerpos de Policía Local o de otros Cuerpos de Seguridad, con acreditada experiencia en funciones de mando y con igual o superior rango y categoría que la del funcionario que ocupa el puesto de superior categoría del Cuerpo de Policía Local de Castilleja de la Cuesta, y en cualquier caso con la titulación correspondiente al Grupo funcional citado al respecto en la Cláusula 1.ª antes reseñada.